



**COMISION REVISORA
SALA ESPECIALIZADA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ACTA No. 04/11

**SESIÓN ORDINARIA
28 de Abril de 2011**

ORDEN DEL DÍA

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 2. REVISION DEL ACTA ANTERIOR**
- 3. TEMAS A TRATAR**

3.1. A solicitud de Mónica María Quintero y Mauricio Naranjo de Industria Colombiana de Café S.A.S. COLCAFE, con radicado N° 11024159 de 2011/03/17, estudiar, evaluar y conceptuar sobre la inclusión de logos a ser declarados en las etiquetas de los productos de café, con dos posibles opciones de texto, opción 1: **“Aporta antioxidantes naturales”** y opción 2: **“Aporta polifenoles antioxidantes naturales”**. Lo anterior, por que dichas declaraciones no se encuentran contempladas en la Resolución 288 de 2008 ni en la Resolución 333 de 2011.

3.2. A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios con radicado N° 11024685 de 2011/03/18, estudiar, evaluar y conceptuar respecto a la respuesta dada al Llamado a Revisión de Oficio del producto **AZÚCAR LIGHT** marca **INCAUCA LIGHT ACTIV** de la compañía Ingenio del cauca S.A- INCAUCA S.A., por contener en su composición L- Carnitina. Conceptuar si el producto corresponde a la categoría de régimen especial.

3.3 A solicitud de la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas con radicado N° 11026864 de 2011/03/25, conceptuar si la **NUEZ DE LA INDIA (Aleurites moluccana)**, puede ser clasificada como alimento y/o usada como ingrediente para la industria, de lo contrario solicitar se ordene el Llamado a Revisión de Oficio de los registros sanitarios que contengan esta nuez.

- 4. VARIOS**



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Siendo las 8:00 a.m se da inicio a la sesión extraordinaria de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora, en la sala de reuniones de la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas del INVIMA, previa verificación del quórum:

Dra. Ana Lucia Cortes Gavilanes
Dra. Diana Giselle Castro Urueña
Dr. Salomón Ferreira Ardila
Dr. Agustín Guerrero Salcedo
Dra. Martha Díaz Perilla

Secretaria Ejecutiva:
Laura Victoria López Dulcey

Participa en la sesión, la Ingeniera Claudia Calderon Ingeniera de alimentos del Grupo de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Subdirección de Registros Sanitarios y el Ingeniero Julio Cesar Vanegas profesional de la Subdirección de Alimentos y Bebidas.

2. REVISION DEL ACTA ANTERIOR

No se realizan observaciones al Acta 02 de 2011 y al Acta 03 de 2011 (sesión extraordinaria).

3. TEMAS A TRATAR

3.1. A solicitud de Mónica María Quintero y Mauricio Naranjo de Industria Colombiana de Café S.A.S. COLCAFE, con radicado N° 11024159 de 2011/03/17, estudiar, evaluar y conceptuar sobre la inclusión de logos a ser declarados en las etiquetas de los productos de café, con dos posibles opciones de texto, opción 1: **“Aporta antioxidantes naturales”** y opción 2: **“Aporta polifenoles antioxidantes naturales”**. Lo anterior, por que dichas declaraciones no se encuentran contempladas en la Resolución 288 de 2008 ni en la Resolución 333 de 2011.

CONSIDERACIONES

Los polifenoles son compuestos bioactivos no nutritivos.



Acorde con los estudios suministrados, se reconoce la presencia de polifenoles tanto en el café soluble como en el tostado y/o molido, presentados por COLCAFE.

Se considera pertinente el método Folin- Ciocalteu utilizado por el solicitante para la determinación de compuestos fenólicos en café, aunque no se descarta la utilización de otros métodos.

La evidencia presentada justifica el contenido de polifenoles en el producto.

En la etiqueta se debe declarar la cantidad de polifenoles por porción. En este caso se utiliza una taza de 100 ml de bebida preparada con la cantidad de café instantáneo, soluble, tostado y/o molido recomendada para la preparación.

CONCEPTO

La SEABA conceptúa que las dos opciones de texto son viables para declarar en la etiqueta tal como fueron presentadas, opción 1: **“Aporta antioxidantes naturales”** y opción 2: **“Aporta polifenoles antioxidantes naturales”**

Otros interesados en utilizar estas declaraciones deben presentar la justificación respectiva.

3.2. A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios con radicado N° 11024685 de 2011/03/18, estudiar, evaluar y conceptuar respecto a la respuesta dada al Llamado a Revisión de Oficio del producto **AZÚCAR LIGHT** marca **INCAUCA LIGHT ACTIV** de la compañía Ingenio del cauca S.A- INCAUCA S.A., por contener en su composición L- Carnitina. Conceptuar si el producto corresponde a la categoría de régimen especial.

CONSIDERACIONES

Los productos considerados en la categoría de régimen especial deben señalar la población a la cual van dirigidos y declararla de forma específica en su etiqueta.

Para la SEABA no es clara la población específica a la cual va dirigido este producto.

En el acta 04 de 2010, se conceptuó que no se permite la asociación de cafeína y L- Carnitina o Tartrato de L-carnitina en los alimentos.

La respuesta al Llamado de Revisión de Oficio no da cuenta de la manera como se va a etiquetar el producto, ni del contenido específico de L- Carnitina.



CONCEPTO

Hasta tanto el interesado no indique la población específica a la cual va dirigido el producto, la cantidad de L- carnitina en el producto y presente el arte de la etiqueta, la SEABA se abstiene de emitir concepto respecto si el **AZÚCAR LIGHT** marca **INCAUCA LIGHT ACTIV** corresponde a un alimento de regimen especial. La Subdirección de Registros Sanitarios, informará el plazo máximo para dar respuesta.

3.3 A solicitud de la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas con radicado N° 11026864 de 2011/03/25, conceptuar si la **NUEZ DE LA INDIA (*Aleurites moluccana*)**, puede ser clasificada como alimento y/o usada como ingrediente para la industria, de lo contrario solicitar se ordene el Llamado a Revisión de Oficio de los registros sanitarios que contengan esta nuez.

CONSIDERACIONES

Segun la versión publicada en el diario de la Nación de Chile (http://www.lanacion.cl/prontus_noticias_v2/site/artic/20090527/pags/20090527220633.html) del 28 de mayo de 2009, el doctor Miguel Morales, docente de Farmacología en la Facultad de Medicina de la U. de Chile y presidente de la Asociación Nacional de Fitoterapia (ciencia que estudia la utilización de las plantas con finalidad terapéutica) expone, que la acción purgante de la semilla no sólo aumenta las deposiciones y puede ocasionar diarreas con la consiguiente deshidratación sino que además provoca la pérdida de electrolitos y potasio, este último elemento fundamental para la funcionalidad de los músculos. "Abusar de estos productos provoca atonía muscular intestinal y luego problemas en los músculos de otras partes del cuerpo. Hay reportes de personas intoxicadas con esta semilla que han llegado con alteraciones importantes en su frecuencia cardíaca".

El producto Nuez de la India (***Aleurites Moluccana***) presenta riesgos no aceptables para el consumo en seres humanos.

CONCEPTO

La SEABA conceptua que la **NUEZ DE LA INDIA (*Aleurites moluccana*)**, no puede ser considerada alimento ni usarse como ingrediente para la industria de alimentos, porque presenta efectos colaterales indeseables para la salud.

Así mismo, la SEABA ordena el Llamado a Revisión de Oficio de todos los registros sanitarios que contengan **NUEZ DE LA INDIA (*Aleurites moluccana*)** y recomienda que cuando sea el caso, durante el proceso de aprobación del Registro Sanitario, el interesado referencie en la solicitud el tipo de nuez que hace parte de la composición del producto.



4. VARIOS

No se presentan solicitudes.

Siendo las 1230 del 28 de Abril de 2011, se da por terminada la sesión ordinaria y se firma por los que en ella intervinieron.

ANA LUCIA CORTES GAVILANES
Miembro SEABA

DIANA GISELLE CASTRO URUEÑA
Miembro SEABA

AGUSTIN GUERRERO SALCEDO
Miembro SEABA

SALOMON FERREIRA ARDILA
Miembro SEABA

MARTHA DÍAZ PERILLA
Miembro SEABA

LAURA VICTORIA LÓPEZ DULCEY
Secretaria Ejecutiva SEABA.

Revisó: Dra. LAURA PASCULLI HENAO
Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas
Secretaria Técnica de la Sala Especializada de Alimentos
y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora